

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DAVID TOTH, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. David Toth.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ALEX CESARE ELIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA - "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,000.00 (Diez y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area, obscuring the names and any handwritten notes or dates that might have been present.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Alex Cesare Elia.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, Con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

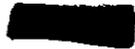
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Dezso Salasovics.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. RICCARDO PALTANIN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad ,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Riccardo Paltanin.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el MTRO. PEDRAG STOJKOVIC, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad Canadiense, mayor de edad, MUSICO EXTRA (FAGOT) en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large black rectangular redaction covering the signature area of the document.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Canadá, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large, solid black rectangular redaction covers the signature area of the document. Below the main redaction, there is a smaller, separate black rectangular mark.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Pedrag Stojkovic.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 03 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. MACIEJ ANDRZEJ BOSAK, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Polonia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 22 de Junio al 05 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Maciej Andrzej Bosak.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo



REF: OFJ | GUEST ARTIST CONTRACT
Guadalajara, Jalisco | 2015 January 23

This Agreement is between:

Orquesta Filarmónica de Jalisco (hereinafter called the OFJ), represented by Arturo Gomez Poulat | General Manager and Monica Anguiano | Artistic Administrator.
Address: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Emails: artur5gp@atl.net.mx monica_anguiano@yahoo.com

AND

Mr. Matthias Bamert, conductor (hereinafter called the ARTIST), represented by International Classical Artists c/o Andrew Strange, Senior Artist and Tours Manager.

[REDACTED]

The parties have mutually agreed that:

1. a. the ARTIST agrees to rehearse and perform as guest conductor with the Orquesta Filarmónica de Jalisco as follows:

	<u>Date</u>	<u>Time</u>	<u>Location</u>
Rehearsal:	Monday, March 16, 2015	9am to 12:30pm	Teatro Degollado
Rehearsal:	Tuesday, March 17, 2015	9am to 12:30pm	Teatro Degollado
Rehearsal:	Wednesday, March 18, 2015	9am to 12:30pm	Teatro Degollado
Rehearsal:	Thursday, March 19, 2015	9am to 12:30pm	Teatro Degollado
Rehearsal:	Friday, March 20, 2015	9am to 12:30pm	Teatro Degollado
1 st Performance:	Friday, March 20, 2015	20:30pm	Teatro Degollado
2 nd Performance:	Sunday, March 22, 2015	12:30pm	Teatro Degollado

N.B. Please note rehearsal breaks are 30 minutes and start at 10:30am

b. Repertoire:

Sergei PROKOFIEV	Alexander Nevsky, op.78
	Soloist: Carla Lopez-Speziale, mezzo-soprano
	Chorus: Coro del Estado de Jalisco
Piotr Ilyich TCHAIKOVSKY	Symphony No.4, op.36 in f minor

2. a. The OFJ will pay the ARTIST for the aforementioned services, rehearsals and performances, a gross fee of ten thousand US dollars (USD \$10,000) minus obligatory 25% Mexican Tax for a **TOTAL NET FEE of seven thousand five hundred US dollars (USD \$7,500)** payable via wire transfer the day after the second performance + **Eight hundred US dollars (USD \$800)** travel allowance payable via wire transfer the day after the second performance
- b. This fee is confidential and shall not be divulged to parties foreign to this contract.
3. The OFJ will be responsible for arranging the ARTIST accommodation and the cost thereof shall be OFJ's responsibility.
 - a. OFJ will provide to the ARTIST accommodations at Hotel "MORALES" located at Av. Corona No. 243 Zona Centro Phone #: +52.33.36585232 and 36585239 (meals, alcoholic beverages, phone calls, tips or any other personal services, are not included).



- b. The Artist will be responsible for arranging his/her own travel, and the cost thereof shall be his/her entire responsibility.
 - c. OFJ will provide local transportation to the ARTIST.
4. The ARTIST shall furnish adequate publicity material and photographs the OFJ considers necessary for successful local advertising to be used at the discretion of the OFJ.
 5. Visa Requirements - In the event that the ARTIST requires a visa or travel document, the ARTIST assumes the responsibility for obtaining such a document in a timely manner. The Visa cost is the ARTIST'S responsibility and shall not be reimbursed by the OFJ.
 6. Archival recording: The ARTIST agrees that the performances may be recorded for the purposes of the OFJ archives (for no financial benefit nor commercial purpose whatsoever).
 7. TV broadcast: The ARTIST agrees that, without additional fee, the concerts may be broadcast in total or in part on a live or delayed basis on the official government channel, C7 Jalisco. This broadcast has the sole purpose of promoting music and culture for the community and is entirely not-for-profit.
 8. a. If either the ARTIST or the OFJ is delayed or interrupted or prevented from the performance of its obligations hereunder by reason of an act of God, physical disability, fire, flood, war, public disaster, strikes or labor difficulties, governmental enactment, regulation or order, failure of technical facilities, interruptions or delay of transportation services, epidemic, or any other cause beyond its control, the ARTIST and the OFJ shall be respectively relieved of their obligations hereunder. If because of war, national calamity, force majeure, or other matters beyond its control, the OFJ shall deem it necessary to suspend or terminate the maintenance of its orchestra and the giving of public performances thereby, upon notice by the ARTIST to that effect, both OFJ and the ARTIST shall be relieved from any further obligations hereunder.
b. Failure to perform one performance due to circumstances stipulated in clause 8.a. should not negate the obligations of the other performance.
 9. This agreement embraces the entire understanding between the parties with respect to the rights and obligations contemplated herein, and supersede all prior understandings, written or oral, with respect thereto. This agreement may not be altered or modified except by an instrument in writing executed by the ARTIST and the OFJ, and shall be construed in all respects in accordance with the laws of the State of Jalisco.

U

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO

[Redacted Signature]

Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat, OFJ General Manager

March 10, 2015

Date

[Redacted Signature]

*Mtro. Matthias Bamert, Conductor
c/o ICA, Andrew Stange, Senior Artist and Tours Manager*

Date

[Redacted Signature]

Lic. Monica Anguiano, OFJ Artistic Administrator

March 10, 2015

Date



REF: OFJ | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Guadalajara, Jalisco | Enero 5, 2015

El presente acuerdo se celebra entre las siguientes partes:

Orquesta Filarmónica de Jalisco (a quien en lo sucesivo se le denominara la OFJ), representada por Arturo Gómez Poulat | Gerente General y Mónica Anguiano | Gerente Artístico.
Domicilio: Teatro Degollado, Altos Belén, esq. Morelos s/n Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México 44100
Tel: +52.33.3030.9772, 73, 74, 75 | Email: arturo.gomez@ofj.com.mx

Y

Mtro. Miguel Salmon del Real, director (a quien en lo sucesivo se le denominara el ARTISTA), representado por Arinder Representaciones c/a Lic. Jorge Arturo Alcázar Gutiérrez, apoderado.
Domicilio: Av. Cubilete No. 2953, Col. Jardines de Plaza del Sol, C.P. 44510, Guadalajara, Jalisco, México.
Tel: + 52. 33.8851.3117 | Email: alcazar@arinder.com.mx

Las partes se sujetan al tenor de las siguientes clausulas:

1. a. El ARTISTA acepta ensayar y participar como director huésped con la Orquesta Filarmónica de Jalisco como a continuación se indica:

<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>	<u>Lugar</u>
Ensayo: Lunes 13 de Abril, 2015	9am a 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo: Martes 14 de Abril, 2015	9am a 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo: Miércoles 15 de Abril, 2015	9am a 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo: Jueves 16 de Abril, 2015	9am a 12:30pm	Teatro Degollado
Ensayo: Viernes 17 de Abril, 2015	9am a 12:30pm	Teatro Degollado
Concierto 1: Viernes 17 de Abril, 2015	20:30pm	Teatro Degollado
Concierto 2: Domingo 19 de Abril, 2015	12:30hrs	Teatro Degollado

b. Repertorio: Tres Obras Finalistas/Concurso de Composición Orquestal de Jalisco 60'
Durante las deliberaciones del jurado:
Igor STRAVINSKY El Pajaro de Fuego: Suite (versión 1919) 22'

2. La OFJ pagara al ARTISTA por los servicios antes mencionados (ensayos y conciertos), honorarios por la cantidad de MXN \$40,000.00 pesos libres de impuestos (Cuarenta Mil pesos 00/100 MXN) pagaderos al día siguiente de la segunda función, por transferencia electrónica a la cuenta del ARTISTA.

b. Esta tarifa es confidencial y no deberá ser divulgada a partes ajenas a este contrato.

3. La OFJ será responsable de cubrir los gastos del viaje y hospedaje del ARTISTA.

a. La OFJ proporcionara al ARTISTA hospedaje del día 12 de abril al día 20 de abril de 2015, en el Hotel "ROMA" ubicado en Av. Juárez No. 170 Zona Centro, Tel. #: +52(33)36148650 (los alimentos, las bebidas alcohólicas, llamadas telefónicas, propinas o cualquier otro servicio personal, no están incluidos).

b. La OFJ reembolsara al ARTISTA los gastos de su traslado Morelia-Guadalajara-Morelia.

c. La OFJ proporcionara transportación local al ARTISTA.



4. El ARTISTA deberá proporcionar a la OFJ, los materiales publicitarios y fotografías que la OFJ considere necesarios para una exitosa publicidad del concierto. Dichos materiales publicitarios podrán ser utilizados a discreción de la OFJ.
5. Visas: En caso de que el ARTISTA requiera de una Visa o Documento para viajar, el ARTISTA asume la responsabilidad de obtener dicho documento(s) a tiempo. El costo asociado al trámite de Visas es responsabilidad del ARTISTA y no será reembolsado por la OFJ.
6. Grabación de Archivo: El ARTISTA acepta que los conciertos puedan ser grabados para el archivo de la OFJ (sin ningún beneficio financiero o propósito comercial alguno).
7. Transmisión TV/Radio: El ARTISTA acepta que, sin ningún pago adicional, los conciertos puedan ser transmitidos parcial o totalmente en vivo o diferidos, a través del canal cultural gubernamental C7 Jalisco. Esta transmisión tiene el único propósito de promover el interés por la música y la cultura entre la comunidad y no tiene fines de lucro.
8. a. Si cualquiera de las partes firmantes sufre un retraso, interrupción o impedimento en la ejecución de sus obligaciones bajo el presente contrato por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento físico, fuego, inundación, guerra, desastre público, huelga o problemas laborales, epidemia o cualquier otra causa fuera de su alcance y/o control, el ARTISTA y la OFJ serán relevados de sus respectivas obligaciones contenidas en el presente contrato. Si por causa de guerra, calamidad nacional, fuerza mayor u otras causas fuera de su control, la OFJ considerare necesario suspender o terminar las actividades de la orquesta y/o suspender la presentación de funciones públicas, previa comunicación oficial al ARTISTA, ambos, la OFJ y el ARTISTA, quedaran relevados de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
b. No llevar a cabo una actuación debido a alguna de las circunstancias estipuladas en la cláusula 8a. no exime a las partes de las obligaciones de la segunda actuación.
9. Este acuerdo abarca la totalidad del compromiso entre las partes con respecto a los derechos y obligaciones contemplados en este documento, y sustituye todos los acuerdos anteriores, escritos u orales, con respecto al mismo. Este acuerdo no puede ser alterado o modificado excepto mediante un instrumento escrito firmado por el ARTISTA y la OFJ, y se interpretará en todos sus aspectos, de conformidad con las leyes del Estado de Jalisco.

ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat, Gerente General, OFJ

16 / Abril / 2015
Fecha

Arinder Representaciones, Lic. Jorge Arturo Alcázar Gutiérrez, apoderado

Fecha


Monica Anguiano, Gerente Artístico OFJ
Orquesta Filarmónica de Jalisco

16 / Abril / 2015
Fecha

Teatro Degollado, Altos
Colonia Centro, CP 44100
Guadalajara, Jalisco
México

Tel / Fax (33) 3030.9272, 73, 74 & 75
Email info@ofj.com.mx
www.ofj.com.mx

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y la MTRO. MIGUEL ANGEL MEDINA MONSALVES, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] ad, [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

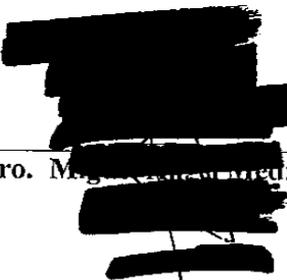
PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y España, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro.  Medina Molsalves.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. JESUS GABRIEL ANTON RINCÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large, irregular black redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. ~~Jesús Gabriel~~ Anton Rincón.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 26 días del mes de Junio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ATAHUALPA JOSE VEGAS ZAMBRANO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “**LA ORQUESTA**” se obliga a contratar a “**EL PROFESIONISTA**” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

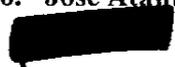
SEGUNDA.- “**EL PROFESIONISTA**” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “**EL PROFESIONISTA**” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “**LA ORQUESTA**” la baja calidad de su servicio prestado a “**LA ORQUESTA**”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Jose Atahualpa Vegas.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. MARÍA STELLA GERACI a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesion, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

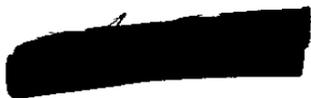
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



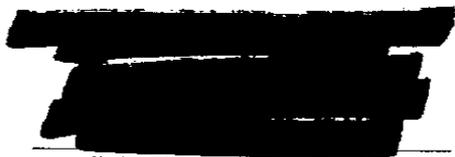
Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtra. Maria Stella Geraci.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. PAOLA VALENTINA NAVA ROMERO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  y  el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

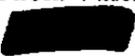
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction mark covering the signature area at the bottom of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Paola Valentina Nava Romero.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. GREIMER JOSÉ PARRA ESPINOZA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  edad,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

[REDACTED]

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Greimer José Parra Espinoza.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. CARLOS PAUL RONDON MISLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

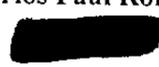
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large, irregular black redaction mark covering the signature area of the document.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Carlos Paul Rondon Misle.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "**LA ORQUESTA**" y el **MTRO. PLAMEN IVANOV PETKOV**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "**LA ORQUESTA**", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "**EL PROFESIONISTA**", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "**Orquesta**".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



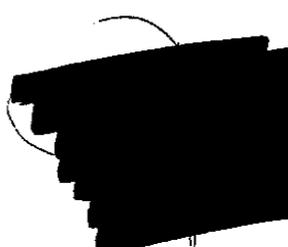
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Bulgaria, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

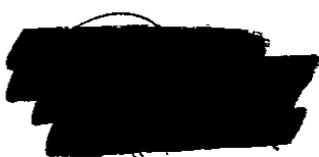
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

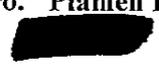
CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Plamen Ivanov Petkov.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

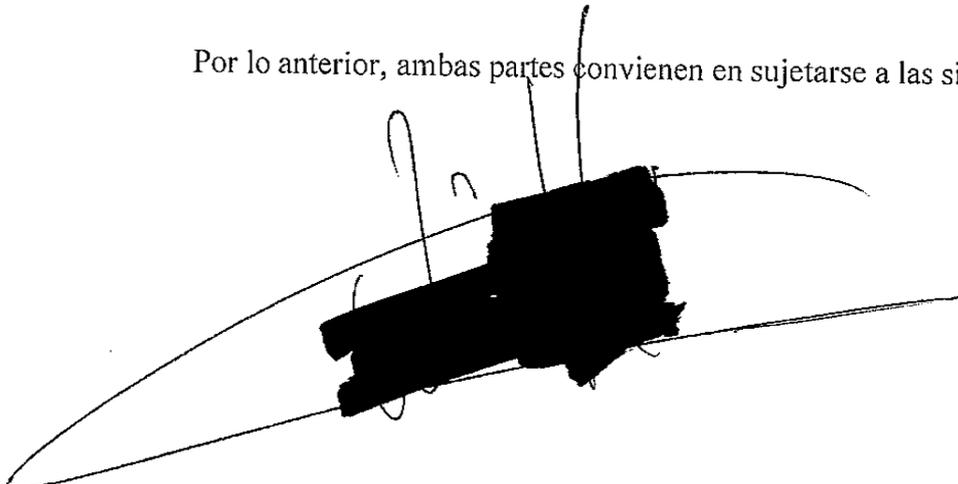
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. WILLIAM RAFAEL EURACIO MOLINA CESTARI, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

A large, stylized handwritten signature is written over a large black rectangular redaction box. The signature consists of several loops and a long horizontal stroke that extends to the right.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A handwritten signature is visible at the bottom of the page, partially obscured by two thick, horizontal black redaction bars. The signature appears to be written in ink and is enclosed within a faint, hand-drawn oval shape.

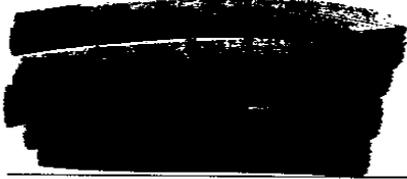
Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. William Rafael Molina Cestari.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por lo que el **ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT**, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará **“LA ORQUESTA”** y el **MTRO. PEDRAG STOJKOVIC**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROFESIONISTA”**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- **“LA ORQUESTA”**, ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- **“EL PROFESIONISTA”**, ser de nacionalidad  d,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la **“Orquesta”**.

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



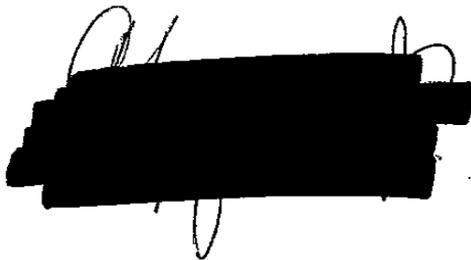
CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 06 al 19 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,300.00 (Quince Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Canadá, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

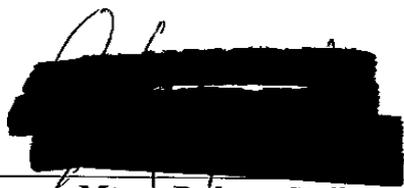
SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del 06 al 19 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area. Above the redaction, there are faint, handwritten scribbles in black ink.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.



Mtro. Pedrag Stojkovic.



Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco



LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

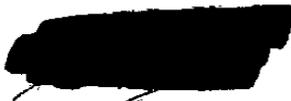
En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. DEZSO SALASOVICS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad ,  en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ORQUESTA” se obliga a contratar a “EL PROFESIONISTA” y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 6 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,795.00 (Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Hungría, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

SEGUNDA.- “EL PROFESIONISTA” se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 6 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, Con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- “EL PROFESIONISTA” desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para “LA ORQUESTA” la baja calidad de su servicio prestado a “LA ORQUESTA”, el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.



Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Dezso Salasovics.


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRO. ALEX CESARE ELIA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED SIGNATURES]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días 06 al 19 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$17,500.00 (Diez y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México e Italia, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

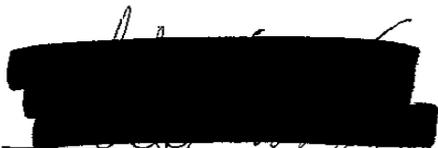
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los 06 al 19 de Julio de 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area. The redaction is composed of two horizontal bars, with the top bar being slightly longer than the bottom one. The signature lines are visible above and below the redacted area.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtro. Alex Cesare Elia.
Trompetista


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramirez
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En esta ciudad de Guadalajara, Jal., a los 16 días del mes de Julio de 2015, los que suscriben el presente, ante los testigos que al calce firman, celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, por lo que el ING. ARTURO RICARDO GOMEZ POULAT, en su carácter de Gerente General de la Orquesta Filarmónica de Jalisco y que en lo sucesivo se le denominará "LA ORQUESTA" y el MTRA. ADRIANA VIRGUEZ CRUZ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA.- "LA ORQUESTA", ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal con la personalidad jurídica, cuyos objetivos principales son el cultivo, fomento, creación, recreación e investigación de la música de concierto para ser difundida entre los jaliscienses, constituida a través de escritura pública No. 5800 basada ante la fe de la Notaría Pública No. 74 de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, titular José Luis Leal Sanabria.

DECLARA.- "EL PROFESIONISTA", ser de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] en el ejercicio de su profesión, y cuenta con la capacidad suficiente así como con la calidad necesaria para ejecutar con la "Orquesta".

Por lo anterior, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

[REDACTED]

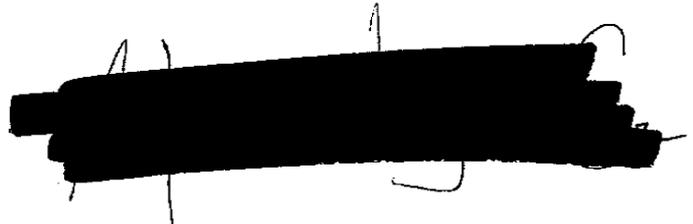
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ORQUESTA" se obliga a contratar a "EL PROFESIONISTA" y este se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, pagándole por su prestación de servicios por concepto de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) Sin retención alguna de Impuestos debido al convenio que existe entre México y Venezuela, referente a deportistas y artistas para evitar la doble tributación.

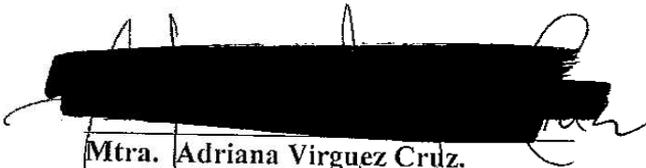
SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a INTERPRETAR en los conciertos de los días del Del 13 al 19 de Julio 2015 en Conciertos con la Orquesta Filarmónica de Jalisco en el Teatro Degollado, con el más alto nivel de calidad, ya que cuenta con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto materia de este contrato, así mismo corre por su cuenta el acreditar ante las autoridades correspondientes la legal estancia en el país. Así mismo, contra la entrega de sus honorarios, expedirá un recibo en concepto de honorarios con las formalidades necesarias y señaladas en las leyes fiscales.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" desde estos momentos cede la totalidad de sus derechos, respecto a su intervención objeto de este contrato para que dichos conciertos puedan ser transmitidos por la radio, la televisión o algún otro medio cultural del Gobierno de este Estado.

CUARTA.- Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "LA ORQUESTA" la baja calidad de su servicio prestado a "LA ORQUESTA", el no ser puntual en las condiciones, de tiempo modo y lugar para la ejecución de la obligación principal materia de este contrato, así como las que obstaculicen la realización de su directa intervención respecto a la naturaleza de su función. El caso fortuito y el caso de fuerza mayor exceptúan de responsabilidad a ambas partes.

A large black rectangular redaction covers the signature area at the bottom right of the document. There are some faint handwritten marks and lines around the redacted area, possibly indicating where a signature or stamp would be placed.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes lo firman de conformidad, sabedores que en el presente no existe error, dolo o mala fe, así como vicios en el consentimiento que lo invaliden, por lo que en caso de desavenencia, con respecto al cumplimiento e interpretación de éste, señalan como competencia para que conozca del mismo, el primer partido judicial del Estado de Jalisco por lo que ambas partes renuncian a la competencia de cualquier otro tribunal en razón de su domicilio presente o futuro, sujetándose al señalado en líneas anteriores.


Mtra. Adriana Virguez Cruz.
Violín


Ing. Arturo Ricardo Gomez Poulat
Gerente General de la Orquesta
Filarmónica de Jalisco


LAE Cesar Tena Ramírez
Testigo